CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.TCE.GOB.EC

A: PÚBLICO EN GENRAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 311-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito D.M., 16 de noviembre de 2023, a las 11h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 311-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito recibido en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de noviembre de 2023 a las 14h09, firmado electrónicamente por el doctor Guido Arcos Acosta.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 22 de octubre de 2023 a las 21h11, se recibió en el correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica belen-09@hotmail.com, con el asunto: *"Recurso Subjetivo"*, que contiene un archivo en formato pdf., que una vez descargado corresponde a un documento en once (11) páginas, firmado electrónicamente por el señor René Espín Lamar, secretario ejecutivo del Movimiento MOVER, Lista 35 conjuntamente con sus abogados patrocinadores, doctor Guido Arcos Acosta; y, abogada María Belén Arcos, con el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. CNE-JPEP-PROC-ASIG-01-19-10-2023 emitida por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en relación al proceso de elecciones seccionales 2023, para vocales de la Junta Parroquial de Calacalí, del cantón Quito, provincia de Pichincha (Fs. 1-12).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 311-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de octubre de 2023 a las 09h39; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 13-15).

3. Mediante auto de 28 de octubre de 2023 a las 10h15, se dispuso que el recurrente aclare y complete el recurso presentado (Fs.16-17).

4. El 30 de octubre de 2023 a las 11h45, se recibió el Oficio Nro. 009-JPEP-30-10-2023, en una (01) foja y en calidad de anexos ocho (08) fojas, suscrito por la abogada Diana Flores González, secretaria general de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, con el cual remite lo dispuesto en auto de 28 de octubre de 2023 (Fs. 22-30).

5. El 30 de octubre de 2023 a las 17h25, se recibió un escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos ocho (08) fojas, suscrito por el doctor Guido Arcos Acosta, abogado patrocinador del señor René Espín Lamar, secretario general y representante legal del Movimiento MOVER, Lista 35, mediante el cual indica aclarar lo dispuesto en auto de 28 de octubre de 2023 (Fs. 32-45 vta.).

6. Con acción de personal Nro. 210-TH-TCE-2023 de 27 de octubre de 2023, se resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, del 01 al 19 de noviembre de 2023 (Fs. 51 vta.).

7. Mediante auto de 01 de noviembre de 2023 a las 15h00, el suscrito juez dispuso que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de un día remita a este Tribunal: a) en original o copias certificadas, de forma íntegra, ordenada y cronológica el expediente administrativo completo, relacionado a la Resolución Nro. CNE-JPEP-PROC-ASIG-01-19-2023 emitida por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, así como todos los informes técnicos/jurídicos que corresponden, b) Certificación en la que se determine quien ostenta la representación legal del Movimiento Mover, Lista 35, c) Originales o copias certificadas de las notificaciones y sus respectivas razones de notificación realizadas respecto a la Resolución CNE-JPEP-PROC-ASIG-01-19-10-2023 (Fs. 52-53).

8. A través de acción de personal Nro. 200-TH-TCE-2023 de 17 de octubre de 2023, se resolvió la subrogación en funciones como secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, al doctor Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, desde el 02 al 05 de noviembre de 2023 (Fs. 57 vta.).

9. El 02 de noviembre de 2023 a las 18h17, se recibió el Oficio Nro. 010-JPEP-02-11-2023 suscrito por la abogada Diana Flores González, secretaria de la Junta

Provincial Electoral de Pichincha, en cinco (05) fojas y en calidad de anexos cuatrocientos sesenta (460) fojas, con el cual remite lo dispuesto en auto de 01 de noviembre de 2023 (Fs. 58-522).

10. Mediante auto de 08 de noviembre de 2023 a las 16h20, el suscrito juez, dictó auto de archivo dentro de la presente causa, por cuanto el recurrente Wilfrido Rene Espín Lamar, en su calidad de secretario ejecutivo del Movimiento MOVER, Lista 35, no cumplió con lo dispuesto en auto de 28 de octubre de 2023 a las 10h15 (Fs. 525-527).

11. El 10 de noviembre de 2023 a las 16h35, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Guido Arcos Acosta, abogado patrocinador del señor René Espín Lamar, secretario ejecutivo del Movimiento MOVER, Lista 35, mediante el cual solicitó aclaración del auto de archivo dictado el 08 de noviembre de 2023 (Fs. 532 vta.).

12. Mediante auto de 12 de noviembre de 2023 a las 13h30, el suscrito juez atendió el recurso de aclaración interpuesto por el recurrente, señor René Espín Lamar, secretario ejecutivo y representante legal del Movimiento MOVER, Lista 35, al auto de archivo dictado el 08 de noviembre de 2023 a las 16h20 (Fs. 534-536).

13. El 15 de noviembre de 2023 a las 14h09, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección electrónica belen-09@hotmail.com, con el asunto: *"Causa No. 311-2023-TCE"*, que contiene un archivo en formato PDF., que una vez descargado corresponde a un escrito en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el doctor Guido Arcos Acosta, firma que luego de su verificación es válida, a través del cual, el recurrente interpone recurso de apelación al auto de archivo dictado en la presente causa (Fs. 541 vta.).

14. Con acción de personal Nro. 223-TH-TCE-2023 de 15 de noviembre de 2023, se resolvió la subrogación en funciones, como secretario general de este Tribunal, al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, a partir del 16 de noviembre de 2023 y mientras dure la ausencia del titular.

Con los antecedentes expuestos, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la

República del Ecuador, Código de la Democracia y a los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación al auto de archivo de 08 de noviembre de 2023 a las 16h20, interpuesto por el señor René Espín Lamar, secretario ejecutivo y representante legal del Movimiento MOVER, Lista 35.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa Nro. 311-2023-TCE a la Secretaría General de este Tribunal para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 Al recurrente, señor Wilfrido René Espín Lamar en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto ggarcosa@gmail.com; y, belen-09@gmail.com.

3.2 A la Junta Provincial Electoral de Pichincha en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: dianaflores@cne.gob.ec, patriciacoello@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F.) Dr. Patricio Maldonado Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de noviembre de 2023.

Abg. Gabriel Andrade Jaramillo.
SECRETARIO GENERAL (S)
OA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL